

RESOLUCIÓN No. 053
(Diciembre 30 de 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTÍAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA VIGENCIA 2023 EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL
DE PIEDECUESTA”**

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto 018 del 25 de enero de 2006 “Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”, expedido por la Gobernación de Santander, y el Decreto 0209 del 24 de marzo de 2020 “Por el cual se nombra un Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”, expedido igualmente por la Gobernación de Santander y,

CONSIDERANDO

1. Que la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, mediante Acuerdo No. 011 del 3 de diciembre de 2020, adopto el estatuto contractual.
2. Que concordante con lo anterior la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, mediante Resolución No. 066 del 7 de diciembre de 2020, expidió el Manual de Contratación, de conformidad con los lineamientos del estatuto de contratación.
3. Que el Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva – Estatuto de Contratación, establece las modalidades de selección de sus contratistas que se llevarán, mediante los procedimientos de **CONVOCATORÍA PÚBLICA** y **CONTRATACIÓN DIRECTA**.
4. Que de conformidad con lo anterior el Numeral 18.1. del Artículo 18 establece, **“Convocatoria Pública: Deberá ser desarrollada cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a 600 SMLMV y deberá ser reglamentada a través del Manual de Contratación”** Y así mismo el párrafo primero del Numeral 18.2. del Artículo 18 consagra que **“A parte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (600) SMLMV”**.
5. Que por otro lado mediante el Decreto 2613 de 2022 del 28 de Diciembre por el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo mensual legal, el cual consagra en su Artículo 1. **“Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2023. Fijar a partir del primero (1º) de enero de 2023 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000, 00)”**
6. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 009 de diciembre 02 de dos mil veintidós (2022), se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en la .E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.

Que por lo anteriormente expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como **MAYOR CUANTÍA**, de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, para la vigencia 2023, todo valor igual o superior a seiscientos (600) SMLMV, que convertido a pesos colombianos asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$696.000.000)**

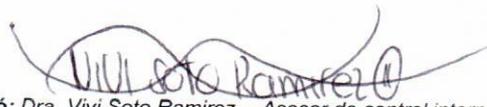
ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como **MÍNIMA CUANTÍA**, de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, para la vigencia 2023, todo valor que no supere los seiscientos (600) SMLMV, que convertido a pesos colombianos asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$696.000.000)**

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir del 01 de enero de 2023.

Expedida en Piedecuesta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
Gerente


Proyectó: Dra. Vivi Soto Ramirez. - Asesor de control interno

Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. David Julian Garcés Camacho  Asesor Jurídico

